

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asejera II - Secretaria General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Lima, 01 SET. 2008

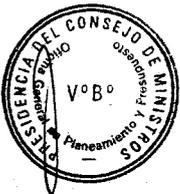
Nº 283-2008-PCM

VISTO:

El Oficio Nº 0073-2008-GR.LAMB/PR presentado por el Presidente Regional del Gobierno Regional de Lambayeque el 15 de abril de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 18 de marzo de 2008, The Church of Jesús Christ of Latter-Day Saints (La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días) de los Estados Unidos de América, ofreció al Gobierno Regional Lambayeque, la donación de los siguientes artículos: 2 Sets de instrumento (cirugía de cataratas), Autorefractor, Microscopio, Zeiss, Estante de tabla para perímetro de Zeiss e Impresora de perímetro para Zeiss, consignados en el Conocimiento de Embarque Nº SLC200704531, los que cuentan con un valor FOB total de US\$ 32 195,02 (Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Cinco y 02/100 Dólares Americanos), según la Declaración Única de Aduanas Nº 235-2008-10-049801-01-5-00, para que sean destinados al Hospital Regional Docente Las Mercedes, para ayuda en sus trabajos caritativos y programas de asistencia social;



Que, el inciso k) del artículo 2º y el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo Nº 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 129-2004-EF y modificado por la Ley Nº 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;



Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3º del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II, Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación;

Que, mediante el Oficio N° 193-2008-PCM/OGPP del 28 de mayo de 2008, recibido por su destinatario el 29 de mayo de 2008, se requirió al Gobierno Regional Lambayeque que indique mediante Carta Aclaratoria emitida por el Donante, el estado de la mercancía donada, de acuerdo con el requisito exigido por el inciso b) del artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, a más tardar el día 10 de junio de 2008, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28905 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

Que, el Gobierno Regional Lambayeque ha cumplido con presentar la constancia de fecha 28 de agosto de 2008, suscrita por The Church of Jesús Christ of Latter-Day Saints (La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días) de los Estados Unidos de América, en la que se certifica el estado de la mercadería donada como Nueva;

Que, adicionalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, ha remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Oficio N° 2163-2008-OGPP-OCI/MINSA de fecha 25 de junio de 2008, que traslada la opinión de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, respecto de la donación a favor del Gobierno Regional Lambayeque, contenida en el Informe N° 317-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA por el cual se declara PROCEDENTE la donación del instrumental y material médico de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28905, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, y se formulan sugerencias que deben ser cumplidas, lo que absuelve la observación formulada mediante el Oficio N° 193-2008-PCM/OGPP.

Que, según el reporte emitido por la Aduana (www.aduanet.gob.pe), el levante de las mercancías habría sido autorizado el día 13 de mayo de 2008.

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por The Church of Jesús Christ of Latter-Day Saints (La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días) de los Estados Unidos de América, de los siguientes bienes: 2 Sets de instrumento (cirugía de cataratas), Autorefractor, Microscopio, Zeiss, Estant de tabla para perímetro de Zeiss e Impresora de perímetro para Zeiss, consignados en el Conocimiento de Embarque N° SLC200704531, con un valor FOB total de US\$ 32 195,02 (Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Cinco y 02/100 Dólares Americanos) según la Declaración Única de Aduanas N° 235-2008-10-049801-01-5-00, a favor del Gobierno Regional Lambayeque, para que sean destinados al Hospital Regional Docente Las Mercedes, para ayuda en sus trabajos caritativos y programas de asistencia social, siempre que se cumplan las sugerencias de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud, formuladas en el Informe N° 317-2008-DIGEMID-DCVS-ECVP-AD/MINSA; de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.



Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional Lambayeque, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
RESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS